



**PROYECTO BASICO PARA SOLICITUD**  
**DE AUTORIZACION AMBIENTAL**  
**UNIFICADA DE ALMACEN DE CHATARRA**  
**EN EL T.M. DE VILLAR DEL REY**  
**(BADAJOZ)**

**PROMOTOR: D. JOAQUIN RIVERO MELARA**

**Badajoz, Enero 2.013**  
**El Ingeniero Agrónomo.**  
**Antonio Tarruella Moreno**

## **1. ANTECEDENTES**

### **1.1 Introducción**

Se recata el presente documento para dar cumplimiento a la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta actividad está actualmente en funcionamiento con todos los permisos legales y se procede a su renovación.

### **1.2 Objeto del proyecto**

El objeto del presente proyecto es describir un ALMACEN DE CHATARRA actualmente en funcionamiento en el TM de Villar del Rey (Badajoz) y sus posibles efectos medioambientales.

### **1.3 Titular de la instalación industrial.**

El titular de la instalación es D. Joaquín Rivero Melara con NIF: 08.050.095-M, y domicilio en C/ Concepción Arenal nº 70 en Badajoz.

### **1.4 Emplazamiento de la instalación industrial**

Las instalaciones están ubicadas en la parcela 54 del polígono 20 del término municipal de Villar del Rey (Badajoz). Esta parcela tiene una superficie de 2,8292 Has.

El acceso a la parcela donde se ubicará la nave se realiza desde la carretera local de Villar del Rey--La Roca de la Sierra (BA-V-5022) a 1,5 Km de la población de Villar del Rey.

La parcela actualmente tiene un aprovechamiento de labor secano y ejercer la actividad que renovamos. Almacén de chatarra.

Las **Coordenadas** son las siguientes.

Edificación	X :688028.26, Y: 4.333.568.14 Huso 29 Datum WGS84
Zona de almacenamiento exterior:	X :688021.71 Y: 4.333.526.73 Huso 29 Datum WGS84

Las distancias serán:

- **DISTANCIA LINDEROS**
  - Norte: 5.10 mts.
  - Sur: 83 mts.
  - Este: 5.10 mts.
  - Oeste: 94 m.
  
- **DISTANCIA NÚCLEO URBANO:** 1.500m.
- **DISTANCIA EDIFICACIONES MAS CERCANAS:** La distancia a la edificación más cercana es de 222,00 m. (mas de 50 m)
- **DISTANCIA CAMINO O CARRETERAS CON CÓDIGO:** a 83 m. de la carretera local Ba – V – 5022. (mas de 25 m)
- **DISTANCIA A CURSOS DE AGUA** -102 m.

### 1.5 Normativa aplicable

Y a la siguiente reglamentación legislativa

#### NORMAS DE CARACTER GENERAL

CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION.

- REAL DECRETO 314/2006, de 17-MAR-06, del Ministerio de Vivienda
- B.O.E.: 28-MAR-06
- Entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.E.

#### ABASTECIMIENTO DE AGUA, VERTIDO Y DEPURACIÓN

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

- ORDEN de 28 JUL-74, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 2 y 3 OCT-74
- Corrección errores: 30-OCT-74

**NORMAS BÁSICAS PARA LAS INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA**

- ORDEN de 9-DIC-73, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 13-ENE-75
- Corrección errores: 17-FEB-76

**COMPLEMENTO DEL APARTADO 1.5 TÍTULO I DE LA NORMA BÁSICA ANTERIOR.**

- RESOLUCIÓN de 12-FEB-80 de la Dirección General de la Energía
- B.O.E.: 7-MAR-80

**NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS.**

- REAL DECRETO-LEY 11/1995, de 28-DIC-95, de la Jefatura del Estado
- B.O.E.: 30-DIC-95

**DESARROLLO DEL REAL DECRETO-LEY 11/1995 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES.**

- REAL DECRETO 509/1996. de 15-MAR-96 del Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente
- B.O.E.: 29-MAR-96

**NORMAS DE EMISIÓN, OBJETIVOS DE CALIDAD Y MÉTODOS DE MEDICIÓN DE REFERENCIA RELATIVOS A DETERMINADAS SUSTANCIAS NOCIVAS O PELIGROSAS CONTENIDAS EN LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.**

- ORDEN de 12-NOV-87, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 23-NOV-87
- Corrección errores: 18-ABR-88

**LEY DE AGUAS**

- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, de 20-JUL-01, del Ministerio de Medio Ambiente.
- B.O.E.: 24-JUL-01

**APARATOS ELEVADORES.**

**REGLAMENTO DE APARATOS ELEVADORES PARA OBRAS.**

- ORDEN de 23-MAY-77, del Ministerio de Industria.
- B.O.E. 14-JUN-77.
- Corrección de errores. B.O.E. 12-NOV-77.

**INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AEM2, REFERENTES A GRÚAS-TORRE DESMONTABLES PARA OBRAS.**

- ORDEN de 28-JUN-88, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 7-JUL-88
- Corrección errores: 5-OCT-88

**MODIFICACIÓN DE LA ITC-MIE-AEM2 ANTERIOR.**

- ORDEN de 16-ABR-90, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 24-ABR-90
- Corrección errores: 14-MAY-90

**INSTRUCCION TECNICA COMPLEMENTARIA MIE-AEM-2 DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACION Y MANUTENCION, REFERENTE A GRUAS TORRE U OTRAS APLICACIONES.**

- REAL DECRETO 836/2003 de 27-JUN-03, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
- B.O.E. 17-JUN-03
- Corrección de errores. B.O.E.: 23-ENE-04

### APARATOS A PRESIÓN.

#### REGLAMENTO DE APARATOS A PRESIÓN.

- REAL DECRETO 1244/1979, de 4-ABR-79, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 29-MAY-79
- Corrección

#### MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6, 9, 19, 20 y 22 DEL REGLAMENTO DE APARATOS A PRESIÓN.

- REAL DECRETO 1504/1990, de 23-NOV-90, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 28-NOV-90

#### MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 y 7 DEL REGLAMENTO DE APARATOS A PRESIÓN.

- REAL DECRETO 507/1982, de 15-ENE-82, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 12-MAR-82

#### ITC-MIE-APS. EXTINTORES DE INCENDIOS.

- ORDEN de 31-MAY-82, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 23-JUN-82

#### MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2, 9 y 10 DE LA ITC-MIE-APS ANTERIOR.

- ORDEN de 26-OCT-83, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 7-NOV-83
- Modificación: 28-NOV-89

#### MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 7, 9 y 10 DE LA ITC-MIE-APS ANTERIOR.

- ORDEN de 31-MAY-85, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 20-JUN-85

### CEMENTOS.

#### INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS "RC-03".

- REAL DECRETO 1797/2003, de 26 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia
- B.O.E.: 16-ENE-2004
- Corrección de errores B.O.E. 13-MAR-04

#### DECLARACION DE LA OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACION DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS.

- REAL DECRETO 1313/1988, de 28-OCT-88 del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E. : 04-NOV-88
- MODIFICACION. B.O.E. : 3-JUN-89
- MODIFICACION. B.O.E. : 29-DIC-89
- MODIFICACION DEL PLAZO DE ENTRADA EN VIGOR. B.O.E. : 03-JUL-90
- MODIFICACION. B.O.E. : 11-FEB-92
- MODIFICACION. B.O.E. : 26-MAY-97
- MODIFICACION(ORDEN PRE/2829/2002). B.O.E.: 14-NOV-02

#### CERTIFICACION DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACION DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS.

- ORDEN de 17-ENE-89, del Ministerio de Industria y Energía.
- B.O.E. : 25-ENE-89

### COMBUSTIBLES.

#### REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS EN CALEFACCIÓN Y OTROS USOS NO INDUSTRIALES.

- ORDEN de 21-JUN-68, del Ministerio de Industria.
- B.O.E. 03-JUL-68.
- Corrección de errores B.O.E. 23-JUL-68.
- Modificación B.O.E. 22-OCT-69.
- Corrección errores B.O.E. 14-NOV-69.

**ACTUALIZACIÓN DEL APENDICE DE "NORMAS UNE DE REFERENCIA" DEL ANEJO DEL R.D. 1572/1990, NORMA BASICA DE EDIFICACION NBE-QB-90, CUBIERTAS CON MATERIALES BITUMINOSOS**

- ORDEN 5-JUL-96, del Ministerio de Fomento
- B.O.E. 25-JUL-96

**NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN "NBE-MV-111-1980" PLACAS Y PANELES DE CHAPA CONFORMADA DE ACERO.**

- REAL DECRETO 2169/1980, de 22-MAY-80, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 23-SEP-81

**HOMOLOGACIÓN DE LOS "PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN LA EDIFICACIÓN".**

- ORDEN 11-MAR-86 del Ministerio de Industria.
- B.O.E. de 22-MAR-86.

**ELECTRICIDAD.**

**REGLAMENTO DE VERIFICACIONES ELÉCTRICAS Y REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA.**

- DECRETO de 12-MAR-54, del Ministerio de Industria.
- B.O.E.15-ABR-54.
- Modificación arts. 2 y 92. B.O.E.:27-NOV-68.

**REGLAMENTO DE LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN.**

- DECRETO 3151/1968 de 28-NOV-68, del Ministerio de Industria.
- B.O.E. 27-DIC-68.
- Corrección de errores. B.O.E. 08-MAR-68.

**REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION DE INSTALACIONES DE ENERGIA ELECTRICAS. DISTANCIAS A LINEAS ELECTRICAS DE ENERGIA ELECTRICA**

- REAL DECRETO 1955/2000 de 1-DIC-00, del Ministerio de Economía.
- B.O.E.: 27-DIC-00

**REGLAMENTO ELECTROTECNICO PARA BAJA TENSION.**

- REAL DECRETO 842/2002 de 2-AGO-02, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- B.O.E. : 18-SEP-02
- Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 por: SENTENCIA de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo. B.O.E.: 5-ABRIL-04

**AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DE SISTEMAS DE INSTALACIONES CON CONDUCTORES AISLADOS BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLÁSTICO.**

- RESOLUCIÓN de 18-ENE-88, de la Dirección General de Innovación Industrial
- B.O.E.: 19-FEB-88

**REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN CENTRALES ELÉCTRICAS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.**

- REAL DECRETO 3275/1982, de 12-NOV-82, del Ministerio de Industria y Energía

- B.O.E.: 1-DIC-82
- Corrección errores: 18-ENE-83

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS "MIE-RAT" DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

- ORDEN de 6-JUL-84, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 1-AGO-84
- MODIFICACIÓN DE LAS "ITC-MIE-RAT" 1, 2, 7, 9,15,16,17 y 18.
- ORDEN de 23-JUN-88, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.:5-JUL-88
- Corrección errores: 3-OCT-88

COMPLEMENTO DE LA ITC "MIE-RAT" 20.

- ORDEN de 18-OCT-84, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.:25-OCT-84

ADAPTACIÓN AL PROGRESO TÉCNICO DE LA INSTRUCCIÓN MIE-RAT 02.

- ORDEN de 16-MAY-94, del del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 2-JUN-94

ACTUALIZACIÓN DE LAS "ITC-MIE-RAT" 13 y 14.

- ORDEN de 27-NOV-87, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.:5-DIC-87

EXIGENCIAS DE SEGURIDAD DE MATERIAL ELECTRICO DESTINADO A SER UTILIZADO EN DETERMINADOS LIMITES DE TENSION.

- REAL DECRETO 7/1988, de 8-ENE-88, del Ministerio de Industria y Energía.
- B.O.E. 14-ENE-88

DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 7/1988 DE 8-ENE, SOBRE EXIGENCIAS DE SEGURIDAD DE MATERIAL ELÉCTRICO.

- ORDEN de 6-JUN-89, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 21-JUN-89
- Corrección errores: 3-MAR-88

ACTUALIZACION DEL ANEXO 1 DE LA ORDEN 6-JUN-89 QUE DESARROLLA Y COMPLEMENTA EL R.D. 7-1988 DE 8-EN.

- RESOLUCION de 24-OCT-95, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.
- B.O.E. 17-NOV-95

ACTUALIZACION DEL APARTADO b) DEL ANEXO 2 CONTENIDO EN LA ORDEN 6-JUN-89 QUE DESARROLLA Y COMPLEMENTA EL R.D. 7/1988 DE 8-ENE.

- RESOLUCIÓN 20-MAR-96, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.
- B.O.E. 6-ABR-96

MODIFICACION DEL R.D. 7/1988 DE 8-ENE, POR EL QUE SE REGULAN LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD DE MATERIAL ELECTRICO DESTINADO A SER UTILIZADO EN DETERMINADOS LIMITES DE TENSION.

- REAL DECRETO 154/1995 de 3-FEB-95, del Ministerio de Industria y Energía.
- B.O.E. 3-MAR-95
- Corrección de errores 22-MAR-95

NORMAS SOBRE ACOMETIDAS ELECTRICAS.

- REAL DECRETO 2949/1982, de 15-OCT-82, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 12-NOV-82
- Corrección errores: 4-DIC-82
- Corrección errores: 29-DIC-82
- Corrección errores: 21-FEB-83

**REGLAMENTO DE CONTADORES DE USO CORRIENTE CLASE 2.**

- REAL DECRETO 875/1984, de 28-MAR, de la Presidencia del Gobierno
- B.O.E.: 12-MAY-84
- Corrección errores: 22-OCT-84

**ESTRUCTURAS DE ACERO.**

**NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN NBE EA-95 "ESTRUCTURAS DE ACERO EN EDIFICACIÓN".**

- REAL DECRETO 1829/1995, de 10-NOV-95, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.
- B.O.E.: 18-ENE-96

**ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN.**

**INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL "EHE".**

- REAL DECRETO 2661/1998, de 11-DIC-98, del Ministerio de Fomento
- B.O.E.: 13-ENE-99

**MODIFICACIÓN DEL R.D. 1177/1992, DE 2-OCT, POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HORMIGÓN Y EL R.D. 2661/1998, DE 11-DIC, POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE)**

- REAL DECRETO 996/1999, de 11-JUN, del Ministerio de Fomento
- B.O.E.: 24-JUN-99

**ARMADURAS ACTIVAS DE ACERO PARA HORMIGÓN PRETENSADO.**

- REAL DECRETO 2365/1985 de 20-NOV-85, del Ministerio de Industria y Energía.
- B.O.E.: 21-DIC-85

**FONTANERÍA.**

**NORMAS TÉCNICAS SOBRE GRIFERÍA SANITARIA PARA LOCALES DE HIGIENE CORPORAL, COCINAS Y LAVADEROS Y SU HOMOLOGACIÓN.**

- REAL DECRETO 358/1985, de 23-ENE-85, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 22-MAR-85

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS APARATOS SANITARIOS CERÁMICOS PARA LOS LOCALES ANTES CITADOS.**

- ORDEN de 14-MAY-86, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 4-JUL-86

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS APARATOS SANITARIOS CERÁMICOS PARA COCINAS Y LAVADEROS.**

- ORDEN de 23-DIC-86, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 21-ENE-87

**MODIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS APARATOS SANITARIOS CERAMICOS PARA COCINAS Y LAVADEROS PARA SU HOMOLOGACION.**

- ORDEN 23-DIC-86, del Ministerio de Industria y Energía.
- B.O.E. 21/22-ENE-87

**NORMAS TÉCNICAS SOBRE CONDICIONES PARA HOMOLOGACIÓN DE GRIFERÍAS.**

- ORDEN de 15-ABR-85, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 20-ABR-85

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SOLDADURAS BLANDAS ESTAÑO-PLATA Y SU HOMOLOGACIÓN.**

- REAL DECRETO 2708/1985, del 27-DIC-85, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 15-MAR-86

**ORDENACION DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE E IMPACTO AMBIENTAL.**

**APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES CITADO EN ZONAS DE DOMINIO PUBLICO Y SOBRE ACTIVIDADES EJECUTABLES POR ORGANISMOS OFICIALES.**

- DECRETO 2183/1968, de 16-AGO
- B.O.E.: 20-SEP-69
- Corrección errores: 8-OCT-69

**EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

- REAL. DECRETO LEGISLATIVO 1302/1986, de 22-JUN-86, del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo.
- B.O.E.: 30-JUN-86

**REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL REAL DECRETO ANTERIOR.**

- REAL DECRETO 1131/1988, de 30-SEP-88, del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo.
- B.O.E.: 5-OCT-88

**PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.**

**REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.**

- REAL DECRETO 1942/1993, de 5-NOV-93, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 14-DIC-93

**NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DEL REAL DECRETO 1942/1993.**

- ORDEN 16-ABR-98, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E. : 28-ABR-98.

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES**

- REAL DECRETO 2267/2004, de 3-DIC-04, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- B.O.E.: 17-DIC-2004
- Corrección de errores: B.O.E.: 05-MAR-05

**CLASIFICACION DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCION Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCION DE SUS PROPIEDADES DE REACCION Y RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO**

- REAL DECRETO 312/2005, de 18-MAR-05, del Ministerio de Presidencia
- B.O.E.: 02-ABR-2005
- Entrada en vigor a los 3 meses de su publicación en el B.O.E.

**DB SI. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. PARTE II del CTE.**

- REAL DECRETO 314/2006, de 17-MAR-06, del Ministerio de Vivienda
- B.O.E.: 28-MAR-06

**PROYECTOS.**

**NORMAS SOBRE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN.**

- DECRETO 462/1971 de 11-MAR-71, del Ministerio de Vivienda.
- B.O.E. 24-MAR-71

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA.**

- ORDEN de 04-JUN-73, del Ministerio de Vivienda.
- B.O.E.: 26-JUN-73

**RESIDUOS.**

**NORMAS REGULADORAS DE RESIDUOS. DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

- LEY 10/1998, de 21-ABR-98, de Jefatura del Estado.
- B.O.E.: 22-ABR-98.

**GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

- Decreto 46/1994, de 28-JUL-94, de la Consejería de Medio Ambiente. Comunidad Autónoma de La Rioja
- B.O.R.: 4-AGO-94

**MODIFICACION DEL DECRETO 46/1994 DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.**

- Decreto 14/1998, de 20-FEB-98, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente. Comunidad Autónoma de La Rioja
- B.O.R.: 24-FEB-98

**PLAN NACIONAL DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION 2001-2006**

- RESOLUCION de 14-JUN-01, de la Secretaria General de Medio Ambiente
- B.O.E.: 12-JUL-01
- Corrección de errores. B.O.E.: 7-AGOS-01

**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

**DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

- REAL DECRETO 485/1997, de 14-ABR.-97 del Ministerio de Trabajo
- B.O.E.: 23-ABR-97

**DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.**

- REAL DECRETO 486/1997, de 14-ABR.-97 del Ministerio de Trabajo
- B.O.E.: 23-ABR-77

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

- ORDEN de 20-MAY-52, del Ministerio de Trabajo
- B.O.E.: 15-JUN-52

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTERIOR.**

- ORDEN de 10-DIC-53, del Ministerio de Trabajo
- B.O.E.: 22-DIC-53

**CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO ANTERIOR.**

- ORDEN de 23-SEP-66, del Ministerio de Trabajo
- B.O.E.: 1-OCT-66

**ORDENANZA DEL TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN, VIDRIO Y CERÁMICA (CAP. XVI).**

- ORDEN de 28-AGO-70, del Ministerio de Trabajo
- B.O.E.: 5 a 9-SEP-70
- Corrección errores:17-OCT-70

**INTERPRETACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA ANTERIOR.**

- ORDEN de 21-NOV-70, del Ministerio de Trabajo

- B.O.E.: 28-NOV-70

INTERPRETACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA ANTERIOR.

- RESOLUCIÓN de 24-NOV-70, de la Dirección General del Trabajo
- B.O.E.: 5-DIC-70

ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

- ORDEN de 9-MAR-71. del Ministerio de Trabajo
- B.O.E.: 16 y 17-MAR-71
- Corrección errores: 6-ABR-71

ANDAMIOS. CAPITULO VII DEL REGLAMENTO GENERAL SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE DE 1940.

- ORDEN de 31-ENE-40, del Ministerio de Trabajo
- B.O.E.: 3-FEB-40

MODELO DE LIBRO DE INCIDENCIAS CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS EN QUE SEA OBLIGATORIO EL ESTUDIO SEGURIDAD E HIGIENE.

- ORDEN de 20-SEP-86, del Ministerio de Trabajo
- B.O.E.: 13-OCT-86
- Corrección errores: 31-OCT-86

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- LEY 31/1995, de 8-NOV-95, de Jefatura del Estado
- B.O.E. 10-NOV-95

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

- REAL DECRETO 39/1997, de 17-ENE-97, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- B.O.E. 31-ENE-97

MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

- REAL DECRETO 780/1998, de 30-ABR-98, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- B.O.E. 1-MAY-98

MANIPULACION DE CARGAS

- REAL DECRETO 487/1997, de 14-ABR-97, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- B.O.E. 23-ABR-97

UTILIZACION DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL

- REAL DECRETO 773/1997, de 30-MAY-97, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- B.O.E. 12-JUN-97

UTILIZACION DE EQUIPOS DE TRABAJO

- REAL DECRETO 1215/1997, de 18-JUL-97, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- B.O.E. 7-AGO-97

MODIFICACION DEL R.D. 1215/1997 SOBRE UTILIZACION DE EQUIPOS DE TRABAJO

- REAL DECRETO 2177/2004, de 12-NOV-04, del Ministerio de la Presidencia
- B.O.E. 13-NOV-04

SEGURIDAD MINERA. MODIFICACIÓN DE LA NORMA BÁSICA DE SEGURIDAD MINERA.

- REAL DECRETO 150/1996 y Orden de 23 de Febrero de 1990 que modifica el R.D. 863/1985.
- B.O.E.: 08-MAR-96

DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS AL TRABAJO CON EQUIPOS QUE INCLUYAN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN.

- REAL DECRETO 488/1997, de 14-ABR-97 del Ministerio de Trabajo

- B.O.E.: 23-ABR-97

**REGLAMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.**

- REAL DECRETO 411/1997, de 21-MAR-97 del Ministerio de Trabajo. Modifica el R.D. 2200/1995 de 28-DIC-95

- B.O.E.: 26-ABR-97

**DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

- REAL DECRETO 1627/1997, de 24-OCT-97 del Ministerio de la Presidencia.

- B.O.E.: 25-OCT-97

**PROTECCION DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA RIESGOS RELACIONADOS CON AGENTES QUIMICOS DURANTE EL TRABAJO**

- REAL DECRETO 374/2001 de 6-ABR-01 del Ministerio de la Presidencia.

- B.O.E.: 1-MAY-01

**DISPOSICIONES MINIMAS PARA LA PROTECCION DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES FRENTE AL RIESGO ELECTRICO**

- REAL DECRETO 614/2001, de 8-JUN-01 del Ministerio de la Presidencia

- B.O.E.: 21-JUN-01

**REFORMA DEL MARCO NORMATIVO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

- LEY 54/2003 de 12-DIC-03 de la Jefatura del Estado.

- B.O.E.: 13-DIC-03

**DESARROLLO ART.24 DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, EN MATERIA DE COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**

- REAL DECRETO 171/2004, de 30-ENE-04 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- B.O.E.: 31-ENE-04

- Corrección de errores B.O.E.: 10-MAR-04

**PROTECCION DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICION AL RUIDO**

- REAL DECRETO 286/2006, de 10-MAR-06, del Ministerio de la Presidencia

- B.O.E.: 11-MAR-06

- Correccion de errores:B.O.E.: 14-MAR-06

- Correccion de errores:B.O.E.: 24-MAR-06

**MODIFICACION DEL R.D. 39/1997 (REGLAMENTO SERVICIOS DE PREVENCION) Y MODIFICACION DEL R.D. 1627/1997(DISPOSICIONES MINIMAS SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCION).**

- REAL DECRETO 604/2006, de 19-MAY-06, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- B.O.E.: 29-MAY-06

**SEGURIDAD DE UTILIZACION.**

**DB SU. SEGURIDAD DE UTILIZACION. PARTE II del CTE.**

- REAL DECRETO 314/2006, de 17-MAR-06, del Ministerio de Vivienda

- B.O.E.: 28-MAR-06

**LEY DEL SUELO**

**LEY 15/2001, DE 14 DE DICIEMBRE, DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA.**

LEY 9/2010, DE 18 DE OCTUBRE, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 15/2001, DE 14 DE DICIEMBRE, DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA.

### **LEY DE IMPACTO AMBIENTAL**

DECRETO 45/91, DE 16 DE ABRIL, SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DECRETO 81/2011, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUTORIZACIONES Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

DECRETO 54/2011, DE 29 DE ABRIL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

LEY 5/2010, DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

### **LEY DE RUIDO Y VIBRACIONES**

DECRETO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 19/1997, DE 4 DE FEBRERO, DE REGLAMENTACIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES

## **2. ACTIVIDAD, INSTALACIONES, PROCESOS Y PRODUCTOS**

### **2.1 Descripción detallada y alcance de la actividad**

#### **Clasificación de la actividad. Descripción detallada de la actividad.**

La actividad según el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la clasificaríamos en la categoría 9.1 y 9.3 del anexo II del citado Reglamento.

#### ***GRUPO 9. PROYECTOS DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS.***

*9.1. Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.*

*9.3. Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.*

El proceso productivo a realizar será el siguiente:

La actividad es almacenamiento de Chatarra.

La actividad consiste en la recogida, almacenamiento y clasificación de chatarra, para proceder posteriormente a su venta. No se realizan operaciones de descontaminación, no aceptándose residuos peligrosos ni contaminados por aceites, grasas, etc, excepto las baterías y aceites residuales. La clasificación se realiza de forma manual, separándose en chatarra de hierro, cobre y aluminio.

## **2.2 Descripción detallada y alcance de las instalaciones**

Edificaciones.

Nave de forma rectangular de 750 m<sup>2</sup>, con estructura metálica formada por pórticos a dos aguas separados a 5 m, de 15 m de luz (entre ejes), 5,50 m de altura de pilares y 7 m en coronación, siendo la pendiente del 20 %. La longitud total de la nave será de 50 m.

La solera de la nave es de capa de hormigón HM-17,5 de 20 cm. de espesor con su correspondiente mallazo de 15\*15 y 6 mm de diámetro, todo ello sobre capa de zahorra compactada de 15 cm. de espesor y lamina impermeabilizante.

El cerramiento de la nave es base de panel de hormigón de 14-15 cm de espesor y 2,5 m de altura, con celdas huecas interiores que le proporcionará un mejor aislamiento térmico.

La red de saneamiento interior es mediante sumideros que recogen las aguas de la nave y la conducen mediante tubería estanca de PVC hacia separador hidrocarburos

este mismo separador van las aguas recogidas por la losa de hormigón con pendiente hacia arqueta de recogida que median una conducción estanca de PVC. Que desemboca a la arqueta de hidrocarburo.

### **Aseos.**

Se realizara un aseo en el interior de la nave con inodoro, ducha y lavabo. Todo el saneamiento ira a una fosa séptica

Solera exterior para almacenaje de la chatarra en el exterior formada por losa de hormigón de 35 x 40 m (1.400 m<sup>2</sup>) sobre zahorra y lamina polietileno que lo hace impermeable en el suelo. Las pendientes de la solera están realizadas para que el agua desemboque en canaletas perimetrales con su ibornal de 1 m x 22 cmm que finalizan en una conducción de PVC estanca que las lleva al separador de hidrocarburo.

## Descripción detallada y alcance de los procesos productivos

### **Procesos productivos.**

Esta descrita en punto anterior.

## 2.4 Descripción detallada y alcance de los productos

**Los productos son los siguientes.**

### **2.4.1. Materias consumidas (primas, secundarias y auxiliares) de carácter peligroso.**

Las baterías son las recogidas, almacenadas y entregadas a gestor autorizado.

#### **2.4.2. Productos intermedios o finales de carácter peligroso.**

16.06.01 Batería plomo ácido con un consumo de 9.900 kg anuales  
Almacenamiento interior en la nave en contenedores de plástico proporcionado por el gestor de residuos autorizado.

13.02.08. Aceites usado. Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricante con una producción insignificante Almacenamiento interior en la nave en tarras de plástico proporcionado por el gestor de residuos autorizado.

16.01.07. Filtro de aceites de uso propio de sus vehículos. Almacenamiento interior en la nave en pequeños contenedores de plástico proporcionado por el gestor de residuos autorizado.

#### **2.4.3. Residuos o subproductos generados:**

La actividad es recogida, transporte y almacenamiento de los productos que a continuación se detallan:

1 2 01 01 Limaduras y virutas de metales féreos, procedentes del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales. Cantidad 25 Kg/año  
Tratamiento –recogida, transporte y almacenamiento- Estado de agregación sólido y forma de presentación granel. Tipo de almacenamiento temporal

12 01 02 Polvo y partículas de metales féreos, procedentes del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales. Cantidad 25 Kg/año. Tratamiento – recogida, transporte y almacenamiento- Estado de agregación sólido y forma de presentación granel. Tipo de almacenamiento temporal

12 01 03 Limaduras y virutas de metales no féreos, procedentes del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales.- Estado de agregación sólido y forma de presentación granel. Tipo de almacenamiento temporal

12 01 04 Polvo y partículas de metales no féreos, procedentes del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales. Cantidad 25 Kg/año.  
Tratamiento –recogida, transporte y almacenamiento - Estado de agregación sólido y forma de presentación granel. Tipo de almacenamiento temporal

15 01 04 Envases metálicos. Cantidad 25 Kg/año. Tratamiento –recogida, transporte y almacenamiento - Estado de agregación sólido y forma de presentación granel. Tipo de almacenamiento temporal

16 01 06 Vehículo al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos (descontaminados).-Cantidad 5 unidades. Tratamiento –recogida, transporte y almacenamiento - Estado de agregación sólido y forma de presentación granel. Tipo de almacenamiento temporal

1 6 01 17 Metales férreos procedente de vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil. Cantidad 100 Kg/año Tratamiento –recogida, transporte y almacenamiento - Estado de agregación sólido y forma de presentación granel. Tipo de almacenamiento temporal

1 6 01 18 Metales no férreos procedente de vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera al final de su vida útil. Cantidad 50 Kg/año Tratamiento –recogida, transporte y almacenamiento - Estado de agregación sólido y forma de presentación granel. Tipo de almacenamiento temporal

17 04 01 Cobre, bronce, latón, procedente de la construcción y demolición. Cantidad 500 Kg/año. Tratamiento –recogida, transporte y almacenamiento - Estado de agregación sólido y forma de presentación granel. Tipo de almacenamiento temporal

1704 02 Aluminio, procedente de la construcción y demolición. Cantidad 1 Tm/año Tratamiento –recogida, transporte y almacenamiento- Estado de agregación sólido y forma de presentación granel. Tipo de almacenamiento temporal

17 04 03 Plomo, procedente de la construcción y demolición. Cantidad 300 Kg/año Tratamiento –recogida, transporte y almacenamiento - Estado de agregación sólido y forma de presentación granel. Tipo de almacenamiento temporal.

17 04 04 Zinc, procedente de la construcción y demolición. Cantidad 25 Kg/año Tratamiento –recogida, transporte y almacenamiento- Estado de agregación sólido y forma de presentación granel. Tipo de almacenamiento temporal

17 04 05 Hierro y acero, procedente de la construcción y demolición. Cantidad 800 Tm/año. Tratamiento –recogida, transporte y almacenamiento- Estado de agregación sólido y forma de presentación granel. Tipo de almacenamiento temporal

17 04 06 Estaño, procedente de la construcción y demolición. Cantidad 5 Kg/año

Tratamiento –recogida, transporte y almacenamiento Estado de agregación sólido y forma de presentación granel. Tipo de almacenamiento temporal.

17 04 07 Metales mezclados, procedente de la construcción y demolición.  
Cantidad 100 Kg/año/ Tratamiento –recogida, transporte y almacenamiento- Estado de agregación sólido y forma de presentación granel. Tipo de almacenamiento temporal

**5. Almacenamiento.** Para cada materia, producto o residuo se indicará su almacenamiento correspondiente señalando sus características.

**Almacenamiento en superficie.**

Limaduras y virutas de metales férricos- Interior de la nave en sacos o envases de plástico.

Polvo y partículas de metales férricos- Interior de la nave en sacos o envases de plástico.

Limaduras y virutas de metales no férricos- Interior de la nave en sacos o envases de plástico.

Polvo y partículas de metales no férricos- Interior de la nave en sacos o envases de plástico.

Envases metálicos- Interior de la nave en sacos o envases de plástico.

Vehículo al final – Exterior en solera

Metales férricos procedentes de vehículos de diferentes medios de transporte- Exterior en solera

Metales no férricos procedentes de vehículos de diferentes medios de transporte - Exterior en solera

Cobre, bronce, latón- Interior de la nave en sacos o envases de plástico.

Aluminio, procedente de la construcción y demolición- Interior de la nave en sacos o envases de plástico.

Plomo - Interior de la nave en sacos o envases de plástico.

Zinc- Interior de la nave en sacos o envases de plástico.

Hierro y acero, procedente de la construcción y demolición- Exterior en solera o tierra según la limpieza.

Estaño, procedente de la construcción y demolición. Interior de la nave en sacos o envases de plástico.

Metales mezclados, procedente de la construcción y demolición. Exterior en solera.

Batería plomo acido. Interior en la nave en contenedores

Aceites usado. Interior en la nave en contenedores

Filtro de aceites de uso propio de sus vehículos. Almacenamiento interior.

### **3. ESTADO AMBIENTAL DEL ENTORNO**

La zona de estudio se encuentra situada al S.O. de la Península Ibérica, dentro de la provincia de Badajoz y su situación geográfica con respecto a la mencionada provincia es el oeste.

Los terrenos donde se va a implantar la edificación se hayan situados en el termino municipal de Villar del Rey (Badajoz) a 1,5 km de distancia del casco urbano.

La pendiente es nula estando el terreno totalmente nivelado.

La parcela esta clasificada como terreno agrícola con un aprovechamiento de labor secano.

#### **3.1 Climatología**

El clima de la parcela es un clima Mediterráneo subtropical, siendo los valores medios de sus variables climáticas los que figuran en el siguiente cuadro:

VARIABLE CLIMÁTICA	VALOR MEDIO
Temperatura media anual	14 a 18° C

Temperatura media mes más frío	6 a 8° C
Temperatura media mes más cálido	24 a 28° C
Duración media período de heladas.	4 a 5 meses
E.T.P. media anual	900 a 1.000 mm.
Precipitación media anual	400 a 700 mm.
Déficit medio anual	500 a 600 mm.
Duración media período seco	3 a 5 meses
Precipitación Invierno	38 %
Precipitación primavera	28 %
Precipitación otoño	27 %
Precipitación en Verano	7 %

Valores que, junto a los de las temperaturas extremas, definen, según la clasificación agro climática de J. PAPADAKIS unos inviernos tipo Citrus o Avena y unos veranos tipo Algodón mas cálido.

Por lo que respecta al régimen de humedad, los índices de humedad, mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc... lo definen como Mediterráneo seco.

### 3.2 Calidad del aire

Teniendo en cuenta los datos de la estación de Badajoz que esta muy cerca de nuestra zona publicados en la página web con la siguiente dirección:

<http://xtr.extremambiente.es/repica/informes.html>

CO- Calidad muy buena

NO<sub>2</sub>- Calidad muy buena y muy puntual buena

O<sub>3</sub>. Calidad muy buena y muy puntual buena, en verano aceptable y buena

PM<sub>10</sub>.- La mayoría de los días calidad muy buena, seguida por buena. Muy puntual ( 2 o 3 días) admisible y mala

SO<sub>2</sub>. calidad muy buena

### 3.3 Hidrología e hidrogeología

Por la linde de la finca discurre un curso de agua que recogen las aguas de lluvia. La finca pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Guadiana siendo las aguas recogidas por el arroyo del las Jabaliegas que desembocan en el río Guadiana.

### **3.4 Geología, geomorfología y edafología**

Son suelos de Clase A con drenaje interno lento escorrentía muy lenta y permeabilidad moderadamente lenta. No erosionables.

### **3.5 Medio biológico**

El paisaje es el propio de una zona de labor de secano, o pastos sin apenas arboleda.

Por las características de la zona, es zona de perdices, liebres, conejos etc.

## **4. MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES, AGUA Y ENERGÍA CONSUMIDAS**

### **4.1 Materias primas**

Coinciden con los productos finales ya visto en el punto anterior.

### **4.2 Balance de Agua**

No es significativo

### **4.3 Balance de Energía**

No es significativo

## **5. EMISIONES CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE**

## **5.1 Contaminación atmosférica**

Las operaciones no generan ninguna contaminación excepto polvo

**Focos de emisión.** Zona de descarga. Nave o solera.

**Medidas preventivas y correctoras.** Evitar descargas bruscas.

## **5.2 Contaminación acústica**

**Focos de ruido y vibraciones.**

Descarga en naves o solera de recepción.

### **Emisiones sonoras**

Descarga en naves o solera de recepción y la carga para su venta y manipulación

Las emisiones en la linde no superan los siguientes límites. (Ya que se considera la zona como industrial y basándonos en el Decreto de la Junta de Extremadura 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones).

En zona industrial y zonas de preferente localización industrial (que sería nuestro caso ya que aunque es rural se considera industrial al no estar definida la zona rural en el Decreto)

- De día: 70 dB (A).
- De noche: 55 dB (A).

Al ser en zona rural no existe cerca ningún local residencial, local administrativo, oficina, aula de uso docente. Sala de lectura de uso docente o establecimiento hospitalario, luego no consideraremos nivel de ruido interior.

### **5.3 Contaminación de las aguas superficiales**

#### **Redes de saneamiento y focos de vertido.**

-Las aguas pluviales que no estén en zona de almacenamiento y descontaminación discurrirán libremente al no estar contaminadas.

-Las aguas de las zonas de almacenamiento se canalizan de forma estanca y desembocan previo arqueta de grasas en Separador de Hidrocarburos, dimensionado para la superficie que recoge. Estas verterán en Cauce publico.

- Las aguas residuales de los aseos irán a fosa séptica siendo retirado los lodos por gestor autorizado.
- Las aguas procedentes de limpieza irán al separador de hidrocarburo.

#### **Vertidos. Medidas preventivas. Depuración de vertidos. Sistemas de vigilancia y control.**

El vertido se producirá a cauce público

### **5.4 Contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.**

Los residuos que generan son los que se venden.

Las medidas preventivas son las que se aplican en la la vigilancia se detalla en punto posterior. Almacenamiento en contenedores estancos y soleras impermeables que evitan la contaminación.

#### **Residuos**

**Se especifica en punto anterior.**

## **6 -ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTD)**

### **6.1 Alternativas estudiadas y descripción justificada de las decisiones adoptadas. Alternativas de emplazamiento. Otras alternativas.**

No se estudia al ser una actividad existente.

### **6.2 Descripción y justificación de las MTD aplicadas, en relación con las MTD aplicables**

En general tenemos las siguientes

- Mantener el orden y la limpieza. Llevar a cabo la inspección de materiales recepcionados.
- Ubicar el centro de acopio alejado de zona inundable.
- Llevar un registro de los productos que se recepciona. Inspeccionar y acondicionar los materiales entrantes en función del contenido en residuos peligrosos.
- Estabilizar el suelo en las zonas de carga y descarga de chatarra para evitar emisión de polvo. Contemplar en verano la humectación de los caminos internos.
- Mantenimiento periódico de los vehículos motorizados, para reducir emisiones a la atmósfera.
- Realizar las operaciones con adecuada ventilación.
- Manejar de manera cuidadosa los productos, para reducir la emisión de ruido. Evitar lanzar productos desde altura durante su manipulación. Desarrollar las operaciones más ruidosas en horarios que permitan controlar los niveles de ruido, según las actividades que se desarrollan en terrenos próximos al centro. s.
- Separar residuos en función de su estado físico, naturaleza (peligrosa y no peligrosa) y su destino (gestor autorizado, valorización o vertedero). Disponer de contenedores resistentes y debidamente señalizados de acuerdo al tipo de residuos que se deposite en ellos. Mantener contenedores, en lo posible herméticos, para evitar las pérdidas de material y ubicados en sectores de fácil acceso. Mantener contenedores limpios.
- Mantener actualizado el registro de residuos generados.

Y en concreto en los siguientes productos:

### **BATERÍAS USADAS**

- Probar las baterías para determinar si son reutilizables.
- Almacenar las baterías en un sector pavimentado, en bidones identificados y que eviten derrames de los ácidos.
- Tener disponibles implementos de control de derrame y de neutralizadores de ácidos.
- Entregar las baterías a un gestor autorizado.
- No almacenar las baterías durante largos periodos de tiempo.

## **7. IMPACTOS AMBIENTALES PRODUCIDOS POR LA ACTIVIDAD.**

### **7.1 Impacto a la calidad de la atmósfera**

La atmósfera existente en la zona es de buena calidad. La actividad no genera impactos considerable en la atmósfera solo polvos debido a la actividad.

Para minimizar o anular este impacto se evitará cargas y descargas bruscas del material.

### **7.2 Impacto a la calidad de las aguas superficiales.**

La contaminación de la actividad en las aguas superficiales es debida al vertido directo o mediante arrastre de aguas de escorrentías a los cauces. Esto podrá contaminar las aguas con concentraciones mayores a la permitida.

Este impacto se anula con las medidas correctoras que se toman:

- Conducciones estancas hacia las instalaciones de depuración, vertiéndose directamente el vertido con los parámetros inferiores a los permitidos por Confederación Hidrográfica del Guadiana o retirada de los residuos por gestor autorizado.

### **7.3 Impactos a la calidad del suelo y de las aguas subterráneas.**

El impacto a suelo y aguas subterráneas es debido a contaminación debida a los vertidos al suelo y de este, mediante filtración, a las aguas subterráneas.

Este se evita, principalmente, con la construcción de soleras impermeables de hormigón, impidiendo totalmente que cualquier proceso de la actividad se desarrolle en tierra. Así mismo evitará que se filtre en el terreno y alcance las aguas subterráneas.

### **7.4 Impactos a la calidad acústica**

El impacto sobre la calida acústica es la emisión de ruidos en la zona. Destacamos que es una zona que no pertenece a red protegida y que no existe especies protegidas.

Los focos sonoros más ruidosos se desarrollan dentro de la edificación, amortiguando considerablemente el ruido al exterior y no superando los limites de ruidos limitados por el Decreto.

En el exterior existirá el ruido de recepción, almacenamiento y retirada de productos. Por lo que se obligaran que se haga esta operación en horas diurnas. Así mismo se reducirá velocidades y modo de operar violentos que generen mayor ruido al entorno.

## **8. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN ANORMALES QUE PUEDAN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE**

### **8.1 Puesta en marcha**

En la puesta en marcha los problemas derivados son los mismos que los que hubiera para ejercer la actividad ya reflejados ampliamente en los puntos anteriores.

### **8.2 Paradas temporales**

Problemática ambiental: Solos existirá un sobrealmacenamiento de los productos.

Medidas preventivas, correctoras y de control.

Se dejara de recepcionar productos cuando se llegue al límite de almacenamiento.

### **8.3 Fugas o fallos de funcionamiento.**

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo. Por otra parte, en caso de evacuación de

vertidos no autorizados, el titular deberá, además, comunicar este incidente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Problemática ambiental. Medidas preventivas, correctoras y de control.

#### **8.4 Cierre definitivo.**

Problemática ambiental. El problema es un impacto paisajístico sin ninguna utilidad. Este se incrementa con el aspecto de abandono de las instalaciones.

Medidas preventivas, correctoras y de control.

La medida más inmediata es la utilización de las instalaciones, previa obtención de las licencias necesarias, por otra actividad.

En caso de no poder ejercer otra actividad se restaurar el terreno a su estado original según el siguiente plan de **Plan de Restauración.**

#### **PLAN DE RESTAURACION**

En el caso que se opte por quedar el suelo en su estado original se tendrá que eliminar las edificaciones actuando de la siguiente forma.

Se procederá al desmontaje de las placas de fibrocemento y paneles intentando recuperar la mayor posible y nunca dejando restos de la no recuperable en el terreno. Estas se llevarán a vertedero autorizado o centro de reciclaje.

La estructura metálica (perfiles y chapas) será desmontada ayudándose con radial y grúa. Se intentara aprovechar los perfiles que irán a centros de reciclaje.

Las obras de albañilería se derribaran mediante métodos manuales y mecánicos y la cimentación y solera será demolida con retromartillo rompedor.

Todos los escombros serán cargados mediante métodos mecánicos a un camión que los descargara en vertedero autorizado.

La zona tras su limpieza de escombros y relleno de los pozos se esparcirá una capa de tierra vegetal original que permitirá un desarrollo de la flora autóctona.

Existiría la posibilidad que las instalaciones se pudieran utilizar para otra actividad, se adecuaran las instalaciones y se deberán obtener todos los permisos pertinentes.

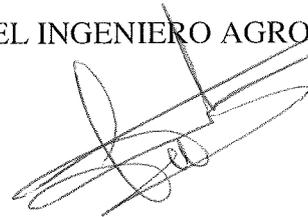
## 9. PRESUPUESTO

Es una actividad existente

## 10. CONSIDERACION FINAL:

Según lo expuesto se considera viable tanto económicamente como ambientalmente el almacén, por lo que se sigue con su actividad.

BADAJOS, Enero de 2013  
EL INGENIERO AGRONOMO



ANTONIO TARRUELLA MORENO.

BORDILLO

BORDILLO

BORDILLO

BORDILLO

BORDILLO

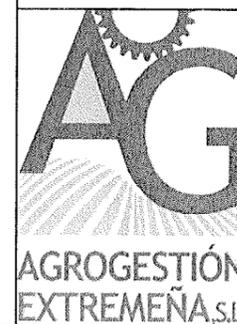
ARQUETA SUMIDERO DE RECOGIDA

PVC 200

ARQUETA PASO

SEPARADOR HIDROCARBURO CLASE 1

PROYECTO BASICO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA DE ALMACEN DE CHATARRA EN EL T.M. DE VILLAR DEL REY (BADAJOZ)



PROMOTOR: D.JOQUIN RIVERO MELARA

DIBUJADO: SANEAMIENTO

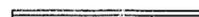
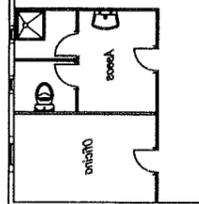
FECHA: FEBRERO 2012

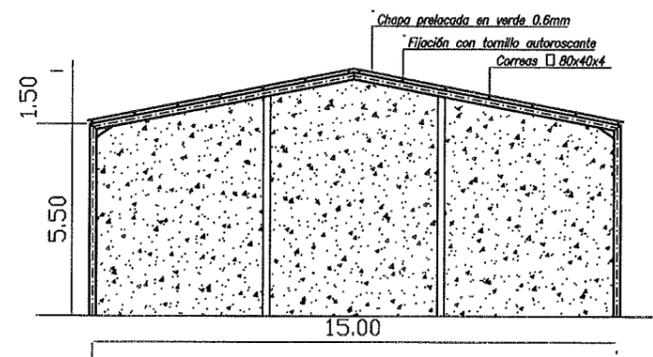
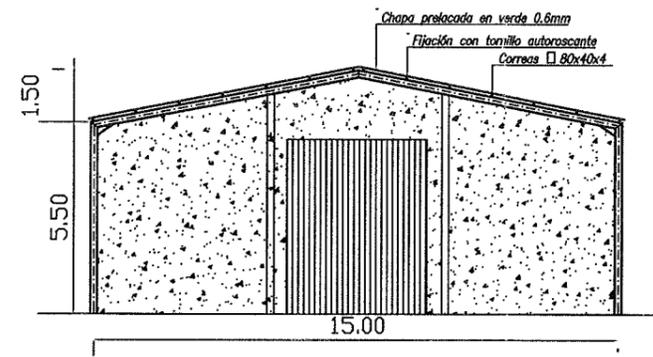
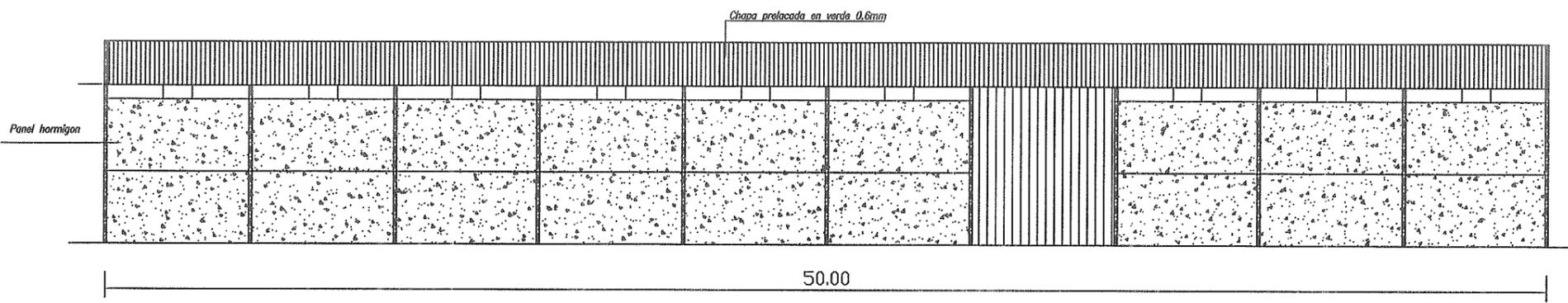
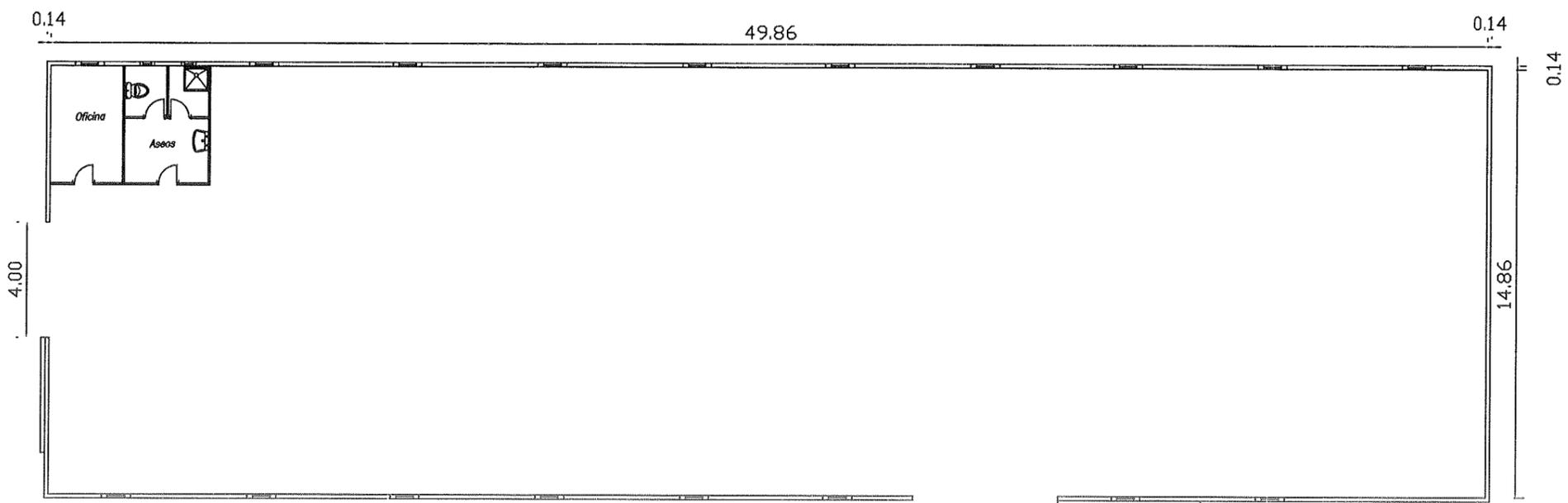
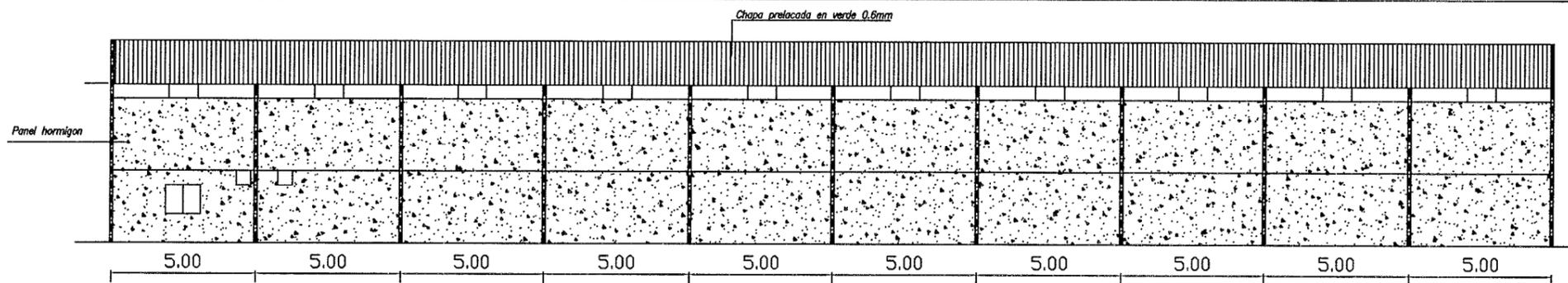
EL INGENIERO AGRÓNOMO,

*[Handwritten signature]*  
Fdo: ANTONIO TARRUELLA MORENO  
COLEGIADO n° 319

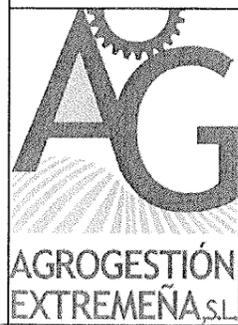
PLANO: 5

ESCALA: 1/200





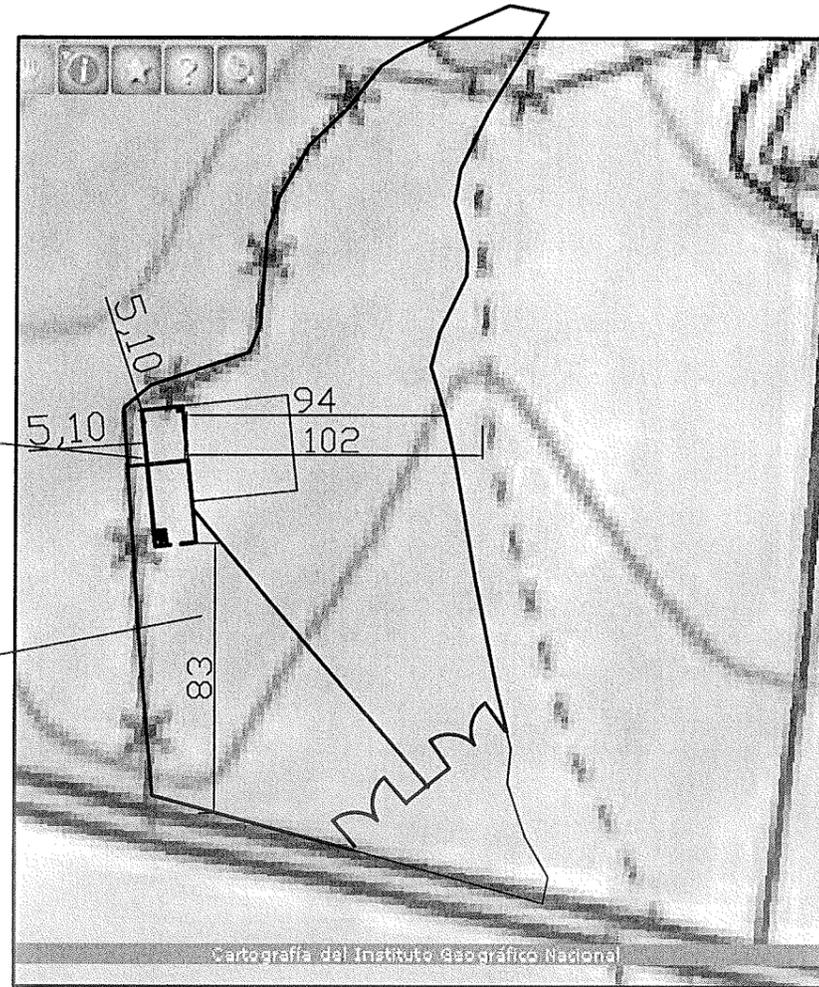
PROYECTO BASICO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA DE ALMACEN DE CHATARRA EN EL T.M. DE VILLAR DEL REY (BADAJOZ)



PROMOTOR:	D.JOQUIN RIVERO MELARA	
DIBUJADO:	PLANTA Y ALZADOS INSTALACION	FECHA: ENERO 2.013
EL INGENIERO AGRÓNOMO,	 Fdo: ANTONIO TARRUELLA MORENO COLEGIADO n° 319	PLANO: 4
		ESCALA: 1/200

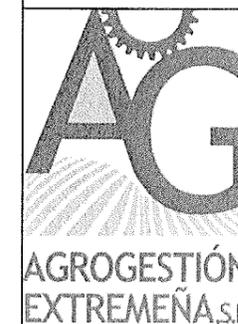
VILLAR DEL REY 1500m  
(nucleo urbano)

ZONA DE ALMACEN DE CHATARRA



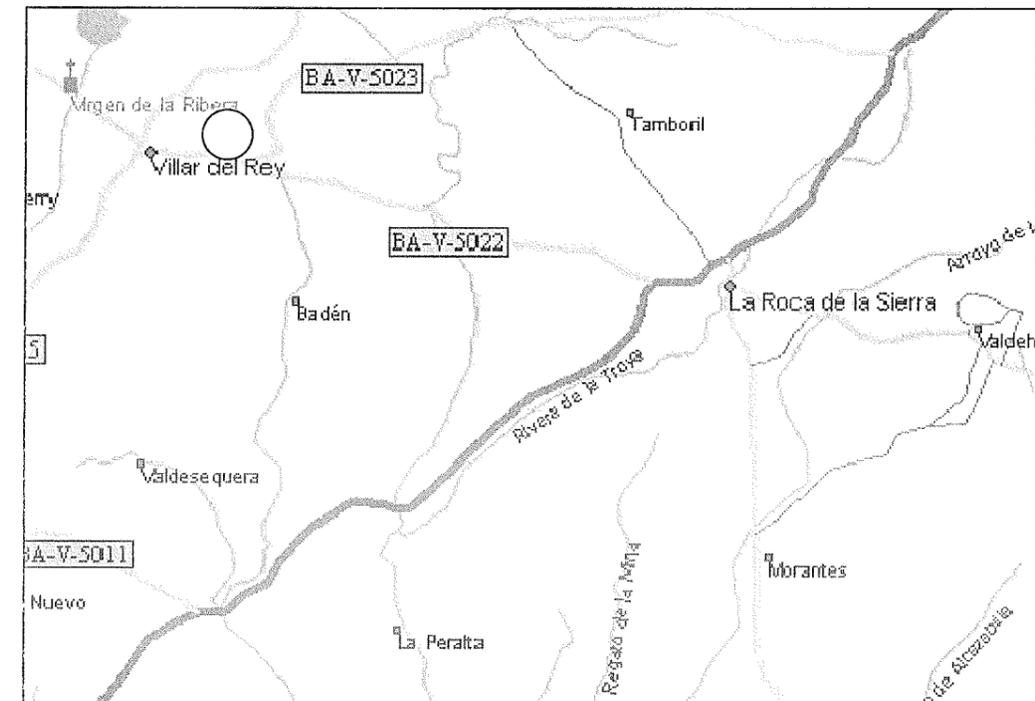
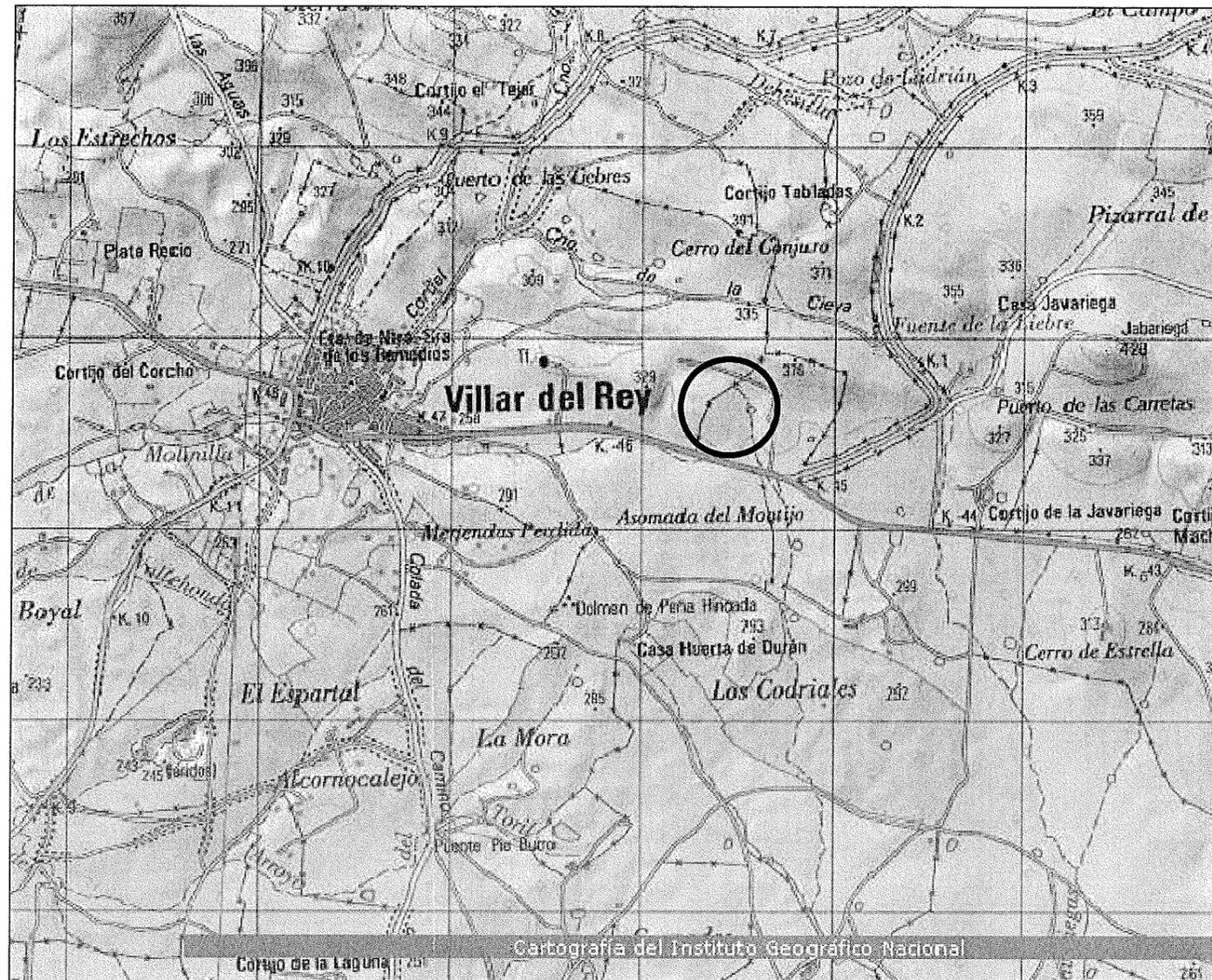
POLIGONO 20  
PARCELA 54  
T.M: VILLAR DEL REY

PROYECTO BASICO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA DE  
ALMACEN DE CHATARRA EN EL T.M. DE VILLAR DEL REY (BADAJOZ)

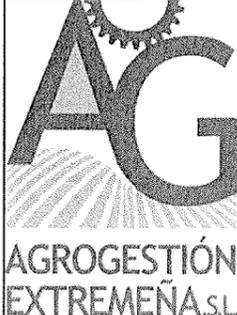


PROMOTOR:		D.JOAQUIN RIVERO MELARA	
DIBUJADO:	DISTANCIAS	FECHA: ENERO 2013	
EL INGENIERO AGRÓNOMO,		PLANO: 3	
Fdo: ANTONIO TARRUELLA MORENO COLEGIADO n° 319		ESCALA: 1/3.000	





PROYECTO BASICO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA DE ALMACEN DE CHATARRA EN EL T.M. DE VILLAR DEL REY (BADAJOZ)

	PROMOTOR:		D.JOQUIN RIVERO MELARA
	DIBUJADO:		FECHA: ENERO 2.013
	EL INGENIERO AGRÓNOMO,		PLANO: 1
	 Fdo: ANTONIO TARRUELLA MORENO COLEGIADO nº 319		ESCALA: